

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PRIMERO CIVIL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá, D.C., trece (13) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

Rad: 11001310300120210021300

Conforme la solicitud de retiro de la demanda¹ y teniendo en cuenta que no se materializaron las medidas cautelares decretadas el Despacho autoriza de conformidad con el artículo 92 del CGP, el retiro de la misma.

Por secretaría déjese las constancias de rigor.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

El Juez


HERNÁN AUGUSTO BOLÍVAR SILVA

JR

Estado 89 de fecha 20/08/2021

¹ 05SolicitudRetirarDemandasCorreo